

Lineamientos publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 26  
de abril de 2023

**LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE  
TRANSPARENCIA PROACTIVA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Objeto***

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para los organismos garantes y tienen por objeto que éstos establezcan las reglas y criterios para la emisión de políticas de transparencia proactiva referidas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General; y establecer los criterios para su evaluación.

***Definiciones***

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Conocimiento público útil:** Aquel valor agregado que ofrece la información procesada o sistematizada, que articula datos, ideas, conceptos y experiencias, a fin de hacerlos del dominio público de manera simple, capaz de permitir el entendimiento y atención de problemas públicos, así como propiciar una toma de decisiones informada, mejorar la calidad de vida de las personas, fomentar su participación pública y empoderarles;
- II. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General;
- III. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
  - i. **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
  - ii. **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

- iii. **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
  - iv. **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
  - v. **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
  - vi. **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
  - vii. **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
  - viii. **Legibles por máquinas:** Estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
  - ix. **En formatos abiertos:** Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
  - x. **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- IV. **Demanda o necesidad de información:** Aquella información que la sociedad requiere, sin hacerlo a través de una solicitud de acceso a la información en el marco de las Leyes General, Federal o Local en la materia;
- V. **Información de calidad:** Aquella que publiquen los sujetos obligados y cumpla con las características de accesible, confiable, comprensible, oportuna, veraz, congruente, completa, actual, verificable y que pueda transformarse en conocimiento público útil;
- VI. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;
- IX. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6º; 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE

- PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
  - XI. **Población objetivo:** Población que un sujeto obligado tiene programado atender, o bien, cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;
  - XII. **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica determinada actividad de un sujeto obligado y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención,
  - XIII. **Publicación:** La difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales;
  - XIV. **Reutilización de la información:** El nivel de uso que llevan a cabo las personas de los datos e información publicados por los sujetos obligados;
  - XV. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
  - XVI. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal;
  - XVII. **Participación ciudadana:** Actividades, iniciativas o dinámicas que facilitan la incorporación e incidencia de las personas en los procesos de identificación, generación publicación, difusión y evaluación de la información que se trabaje en el marco de la política de transparencia proactiva; y,
  - XVIII. **Transparencia proactiva:** Conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

### ***Aplicación e interpretación***

**Artículo 3.** En la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General; en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales

especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.  
Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones  
y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA OBLIGATORIEDAD EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

##### *Identificación, generación, publicidad y difusión*

**Artículo 4.** La información en el marco de la política de transparencia proactiva no es obligatoria en su generación, pero de identificarse y generarse, además de publicarse y difundirse tomando en consideración las características de las personas usuarias, deberá hacerse pública de forma obligatoria mediante un enlace en la fracción XLVIII del Artículo 70 de la Ley General.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

##### *Políticas de Transparencia Proactiva*

**Artículo 5.** El Sistema Nacional impulsará la transparencia proactiva, en atención a las disposiciones de los presentes Lineamientos, con la finalidad de fomentar iniciativas y actividades que promuevan la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en lo dispuesto en la Sección Tercera de los presentes Lineamientos, con la finalidad de generar conocimiento público útil.

El Instituto y los organismos garantes podrán orientar sus propias políticas de transparencia proactiva, siempre en apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como de la propia Ley General, en razón de sus particularidades institucionales, geográficas, sociales, entre otras.

##### *Características de las Políticas de Transparencia Proactiva*

**Artículo 6.** Las políticas de transparencia proactiva emitidas por los organismos garantes deberán considerar las siguientes características:

- I. **Armónica con la normativa vigente:** Cumple con las bases, reglas y criterios que establecen las disposiciones en materia de transparencia proactiva;
- II. **Especializada:** El personal de los sujetos obligados será capacitado en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General;
- III. **Progresiva:** Procura construir una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación de esta como demanda de la sociedad, y deberá incrementarse gradualmente el volumen y alcance de la información divulgada; y,
- IV. **Evaluada:** Los organismos garantes evaluarán las iniciativas y los avances desarrollados por los sujetos obligados en donde publiquen información proactiva, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal efecto.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA INFORMACIÓN A PUBLICARSE EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

##### *Objetivos*

**Artículo 7.** Para orientar el desarrollo de actividades de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva, los sujetos obligados podrán elegir, al menos uno de los siguientes objetivos:

- I. Disminuir asimetrías de la información;
- II. Mejorar el acceso a trámites y/o servicios;
- III. Facilitar la toma de decisiones; y,
- IV. Hacer más efectiva la rendición de cuentas.

##### *Fases para la generación de conocimiento*

**Artículo 8.** Los procedimientos que se desarrollen en el marco de las políticas de transparencia proactiva deberán atender al menos las cinco fases siguientes:

- I. **Identificar información a generar y/o publicar.** En esta fase se deben poner en marcha mecanismos de participación ciudadana para la detección de demandas o necesidades de información. De manera complementaria se puede considerar el análisis de solicitudes de acceso a la información, así como el análisis de información relevante, previamente generada;

- II. **Generar y/o publicar información útil.** En esta fase se debe acopiar, sistematizar y categorizar la información identificada, con base en los hallazgos de los mecanismos de participación ciudadana y publicar los contenidos tomando en consideración las características de la población objetivo o potencial;
- III. **Difundir la información generada.** En esta fase se debe divulgar la información que se ha publicado, tomando en consideración lo dispuesto en la Sección Cuarta de los presentes Lineamientos;
- IV. **Medir si la información publicada se reutiliza.** En esta fase se deben diseñar herramientas que permitan medir el nivel de uso, aprovechamiento e impacto de la información publicada; y,
- V. **Evaluar el impacto de la información publicada.** En esta fase se deben poner en marcha actividades de evaluación que permitan implementar procesos de mejora continua de la información.

El objetivo de estas fases es la generación de conocimiento público útil enfocado en las necesidades de la sociedad y favorecer el aprovechamiento de la información generada y/o publicada.

Para el desarrollo de las fases anteriores se recomienda consultar los **Anexos 1 y 2** de los presentes Lineamientos.

### ***Información de calidad***

**Artículo 9.** La información que se publique en el marco de las políticas de transparencia proactiva deberá atender los siguientes criterios de calidad:

- I. Ser accesible. Que esté presentada de tal manera que todas las personas puedan consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;
- II. Ser confiable. Que sea creíble y fidedigna. Que proporcione elementos y/o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;
- III. Ser comprensible. Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;
- IV. Ser oportuna. Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de las personas usuarias;
- V. Ser veraz. Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado;
- VI. Ser congruente. Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

- VII. Estar completa. Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;
- VIII. Estar actualizada. Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado; y,
- IX. Ser verificable. Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó

En caso de que la información sea difundida en plataformas digitales se privilegiará la publicación de bases de datos en formatos de datos abiertos, que atiendan a las disposiciones en la materia, previstas por la Ley General y emitidas por el Sistema Nacional.

### SECCIÓN CUARTA

#### DE LOS MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

##### *Condiciones específicas de la información*

**Artículo 10.** Los organismos garantes promoverán, mediante estrategias de capacitación, difusión y evaluación, en apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos, que los sujetos obligados publiquen y difundan información proactiva, tomando en consideración las condiciones específicas de las personas usuarias a las que dicha información esté dirigida.

En el caso de que la información se publique y difunda a través de medios electrónicos, esta deberá ser de fácil identificación y acceso para las personas usuarias.

##### *Medios de difusión*

**Artículo 11.** Para publicar y difundir la información proactiva, deberán considerarse las características de las personas a las que se dirige la información. Asimismo, además de publicar esa información en los sitios de internet y en la Plataforma Nacional, deberán tomarse en cuenta la posibilidad de emplear otros medios de divulgación, tales como: radiodifusión, televisión, medios impresos, lonas, perifoneo, pláticas informativas, asesorías, volantes, sistemas de comunicación para personas con discapacidad y otras herramientas específicas dirigidas a grupos con dificultades de uso y acceso a tecnologías de la información.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

#### *Construcción de capacidades*

**Artículo 12.** En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Sección Segunda, artículo 6 de los presentes Lineamientos, los organismos garantes diseñarán estrategias coordinadas para promover y construir capacidades en materia de transparencia proactiva entre el personal de los propios organismos garantes y los sujetos obligados a nivel nacional.

#### *Promoción de capacitaciones*

**Artículo 13.** Los organismos garantes promoverán capacitaciones entre los sujetos obligados de su competencia en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que estos desarrollen conocimiento, capacidades y habilidades prácticas para la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General.

#### *Programas de capacitación institucional*

**Artículo 14.** Los organismos garantes diseñarán e incorporarán en su programa de capacitación anual institucional, contenidos en materia de transparencia proactiva para fortalecer e institucionalizar esfuerzos de capacitación en este rubro.

## SECCIÓN SEXTA

### DE LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE INICIATIVAS Y AVANCES EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

#### *Evaluación y reconocimiento*

**Artículo 15.** Los organismos garantes promoverán la evaluación y el reconocimiento de las iniciativas y los avances que, en materia de transparencia proactiva, desarrollen los sujetos obligados atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de los presentes Lineamientos.

Para ello, el Instituto y los organismos garantes podrán diseñar sus propias herramientas y metodologías de evaluación, tomando como base las consideraciones del **Anexo 3** de los presentes Lineamientos.

#### *Procesos de avance significativos*

**Artículo 16.** Para el reconocimiento de los avances en materia de transparencia proactiva, los organismos garantes validarán que los sujetos obligados tengan progresos significativos en una o más de las fases contempladas en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

### ***Objetivos del proceso de evaluación y reconocimiento***

**Artículo 17.** El proceso de evaluación y reconocimiento de iniciativas y avances en materia de transparencia tendrá los siguientes objetivos:

- I. Empezar acciones de acompañamiento con sujetos obligados que quieran desarrollar nuevos esfuerzos en la materia o mejorar los existentes;
- II. Brindar retroalimentación especializada a los sujetos obligados para facilitar la mejora de sus iniciativas con base en evidencias;
- III. Dar seguimiento a iniciativas, avances y proyectos que, en materia de transparencia proactiva, estén desarrollando los sujetos obligados; y,
- IV. Reconocer iniciativas y avances específicos en materia de transparencia proactiva.

### ***Emisión de convocatoria***

**Artículo 18.** Los organismos garantes emitirán una convocatoria anual, en el mes y con la temporalidad que consideren, en donde se convoque a los sujetos obligados de su competencia a participar en los procesos de evaluación y reconocimiento de iniciativas y avances en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

Los sujetos obligados podrán solicitar, a través de dicha convocatoria, el reconocimiento al que se refiere el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

### ***Vigencia del reconocimiento***

**Artículo 19.** El reconocimiento que, en su caso, obtengan los sujetos obligados por la evaluación de sus iniciativas y avances en materia de transparencia proactiva tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la notificación de los resultados por parte de los organismos garantes. En caso de que un sujeto obligado quiera que sus iniciativas o avances mantengan su reconocimiento en ejercicios subsecuentes, deberá participar nuevamente del proceso sin que ello tenga efectos vinculantes.

### ***Proceso de evaluación***

**Artículo 20.** Los sujetos obligados interesados en obtener un reconocimiento en materia de transparencia proactiva, deberán someter sus iniciativas y avances en la materia a un proceso de evaluación, mediante el cual los organismos garantes validarán que, los sujetos obligados hayan dado cumplimiento a las siguientes actividades:

- I. Identificación de información a publicar de manera proactiva tomando como base lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- II. La calidad de la información publicada en materia de transparencia proactiva, atendiendo a las características especificadas en el artículo 9;

- III. La difusión de la información por medios distintos a la internet, de conformidad con el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- IV. El uso de herramientas para medir las consultas y/o reutilización de la información publicada, en los medios de difusión definidos por el sujeto obligado;
- V. En su caso, la incorporación de algún mecanismo de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación y difusión de información de manera proactiva o, bien, el análisis y consideración de información complementaria o relevante, de conformidad con el Anexo 1 de los presentes Lineamientos; y,
- VI. Que exista evidencia de que la información publicada y difundida en el marco de la política de transparencia proactiva haya generado beneficios sociales, a partir de su reutilización.

Para el proceso de evaluación se observarán las consideraciones señaladas en el **Anexo 3** de los presentes Lineamientos.

### ***Temporalidad de la convocatoria***

**Artículo 21.** Las solicitudes de reconocimiento se dirigirán a los organismos garantes, según se defina en las bases de la convocatoria señalada en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

Las solicitudes de reconocimiento deberán considerar todos aquellos elementos que permitan verificar que las iniciativas postuladas cumplen con los elementos de validación de las fases y actividades descritas en las Secciones Tercera y Cuarta de los presentes Lineamientos.

### ***Notificación de resultados del proceso de evaluación***

**Artículo 22.** Los organismos garantes en su ámbito de atribuciones, dirigirán el proceso de evaluación de las iniciativas que postulen los sujetos obligados mediante las solicitudes de reconocimiento.

Los resultados del proceso de evaluación se notificarán por parte del Instituto y los organismos garantes, acorde a los tiempos que establezca cada uno en su respectiva convocatoria y siempre, a más tardar durante la primera quincena del mes diciembre de cada año.

Adicionalmente, los organismos garantes deberán publicar, el informe de resultados y el listado de sujetos obligados que hayan obtenido el reconocimiento que corresponda, ya sea por los avances demostrados o por haber acreditado la totalidad de los criterios de evaluación aplicados.

Queda a consideración del Instituto y los organismos garantes, según su ámbito de competencia, la celebración de algún evento y/o foro público para realizar la entrega de los reconocimientos que corresponda.

### *Dictamen de improcedencia*

**Artículo 23.** En caso de que se determine improcedente el reconocimiento a una o varias iniciativas, se emitirá un dictamen que contenga los motivos de dicha improcedencia. El dictamen deberá remitirse a los sujetos obligados que hayan postulado las iniciativas, a través de los medios que para tal efecto se dispongan.

## CAPÍTULO IV INTERPRETACIÓN

### *Interpretación*

**Artículo 24.** La Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional y, en su caso, los organismos garantes dentro de su ámbito de competencia, serán los encargados de interpretar los presentes Lineamientos y de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

### ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS

#### Mecanismos de participación ciudadana en el marco de las políticas de transparencia proactiva

Desde la visión que se tiene de la transparencia proactiva desde el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación ciudadana en los procesos de identificación, generación, publicación y difusión de información proactiva es una actividad deseable y muy necesaria para satisfacer las demandas de información más apremiantes de la población. La implementación de mecanismos de participación ciudadana efectivos favorece una identificación más precisa de las necesidades y demandas de información de las personas, así como la generación de nuevos esquemas de diálogo y colaboración con la sociedad y las instituciones públicas.

La participación ciudadana tiene diferentes dimensiones:

<b>Dimensiones y mecanismos de participación ciudadana</b>			
<p>Los mecanismos de participación ciudadana pueden entenderse como actividades, iniciativas y dinámicas que facilitan la incorporación e incidencia de la sociedad en los procesos de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva. Éstos permiten identificar necesidades y demandas de información específicas, así como hábitos de consumo, uso y búsqueda de información.</p> <p>Las dimensiones de la participación, en el marco de las políticas de transparencia proactiva, pueden distinguirse entre las siguientes:</p>			
<p><b><u>CONSULTA</u></b></p> <p>Las instituciones escuchan las opiniones sobre las necesidades o demandas de información de la sociedad</p>	<p><b><u>INVOLUCRAMIENTO</u></b></p> <p>Las instituciones permiten la incidencia de la sociedad para la atención de sus necesidades o demandas de información</p>	<p><b><u>COLABORACIÓN</u></b></p> <p>Las instituciones trabajan de la mano de la sociedad para para la atención de sus necesidades o demandas de información</p>	<p><b><u>INCIDENCIA</u></b></p> <p>Las instituciones atienden e implementan las recomendaciones de la sociedad para la atención de sus necesidades o demandas de información</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, algunos ejemplos de mecanismos de participación ciudadana que se pueden poner en práctica, en el marco de las políticas de transparencia proactiva, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuestas de satisfacción de la información.</li> <li>- Sondeos de opinión.</li> <li>- Entrevistas.</li> <li>- Asambleas o foros ciudadanos.</li> <li>- Grupos de enfoque.</li> <li>- Buzones de sugerencias.</li> <li>- Grupos nominales.</li> <li>- Panel de expertos.</li> <li>- Jurados ciudadanos.</li> <li>- Feria de ideas.</li> <li>- Células de planeación.</li> </ul>			
<b>Uso y selección de los mecanismos de participación ciudadana por parte de los sujetos obligados</b>			
<p>Queda a discreción de los sujetos obligados la selección del tipo de mecanismos de participación ciudadana que decidan poner en práctica como parte de los procedimientos que se desarrollen en el marco de las políticas de transparencia proactiva y las cinco fases de construcción de conocimiento público útil descritas en el presente Lineamiento; en función de sus objetivos, atribuciones y naturaleza.</p> <p>En el caso de que los sujetos obligados decidan participar de los procesos anuales de evaluación y reconocimiento de iniciativas y avances de las políticas de transparencia proactiva que dirijan el Instituto y los organismos garantes, deberán justificar la selección de los mecanismos de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva, de manera que se determine, mediante la evaluación correspondiente, el tipo de reconocimiento que aplique, en su caso.</p> <p>Para aquellas situaciones de emergencia o excepción que puedan presentarse, entendido, como la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, lo sujetos obligados pueden basarse en el análisis de información preexistente o complementaria, como por ejemplo, solicitudes de acceso a la información, información considerada como relevante y estudios sobre temas determinados o alineados a los objetivos y atribuciones del sujeto obligado como parte de los procedimientos que se desarrollen en el marco de las políticas de transparencia proactiva y las cinco fases de construcción de conocimiento público útil, en específico, la fase de identificación de información a publicar de manera proactiva.</p>			

### ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS

#### Aspectos relevantes de las fases sugeridas para el desarrollo de iniciativas en materia de transparencia proactiva

De acuerdo con el artículo 8 de los presentes Lineamientos, son cinco las fases sugeridas para el desarrollo de iniciativas en materia de transparencia proactiva. A continuación, se detallan algunos aspectos relevantes a considerar como parte de este proceso:

#### Pasos previos a la identificación de información a publicar de manera proactiva:

##### Identificación de uno o más objetivos de la publicación de información proactiva:

- a) Disminuir asimetrías de la información;
- b) Mejorar el acceso a trámites y/o servicios;
- c) Facilitar la toma de decisiones; y,
- d) Hacer más efectiva la rendición de cuentas.



**Detección de la población objetivo o potencial y construcción de su perfil (características y otra información relevante).**

#### Fases sugeridas para el desarrollo de iniciativas de transparencia proactiva:

**Identificación de información a generar y/o publicar.** Con la finalidad de conocer las necesidades o demandas de información sobre un tema, previamente seleccionado por el sujeto obligado, se ponen en marcha uno o más mecanismos de participación ciudadana. Para mayor referencia, revisar el Anexo1.

**Generación y/o publicación de información útil.** Una vez identificadas las demandas o necesidades de información, la información a publicarse de manera proactiva se recopila, ordena, categoriza y procesa en contenidos útiles y de calidad, de acuerdo con el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

**Difusión de la información generada.** La información publicada se difunde a través de herramientas que consideran las características de la población a la que se dirige (escolaridad, sexo, ocupación, acceso a internet, etc.), considerando los artículos 10 y 11.

**Medición de la reutilización e impacto de la información publicada.** Con la finalidad de conocer qué tan utilizada es la información que se publica y qué impacto tiene en la población a la que se dirige, se sugiere poner en marcha herramientas de medición. Algunos ejemplos son: contadores de visitas de páginas web, número de descargas de contenidos digitales, número de encuestas de satisfacción enviadas, contabilización de volantes, contabilización de guías y materiales impresos, número de pláticas brindadas y conteo de otros mecanismos de difusión utilizados.

**Evaluación de la información publicada.** Con el objetivo de detectar fortalezas y áreas de oportunidad para mejorar la información publicada, desde un enfoque de mejora continua, se sugiere diseñar estrategias de evaluación que permitan medir los avances, resultados e impacto de los contenidos. Las herramientas de evaluación pueden tomar en cuenta los hallazgos identificados a través de los mecanismos de participación ciudadana. Algunos ejemplos son: reportes de resultados, análisis de los hallazgos de los mecanismos de participación ciudadana (encuestas de satisfacción y buzones de sugerencias), análisis de las herramientas para medir la reutilización de la información e informes y estudios para la mejora continua.

## ANEXO 3 DE LOS LINEAMIENTOS

### Criterios sugeridos para la evaluación de iniciativas de transparencia proactiva

El reconocimiento en materia de transparencia proactiva se emitirá a través de un proceso de evaluación voluntario al cual se someterán los sujetos obligados, comprendido por seis elementos, en donde se valore:

**1. Los procesos para la identificación de información proactiva, atendiendo a las características especificadas en los artículos 7 y 8:**

Detección de la población objetivo o potencial y construcción de su perfil	Cumple/ No cumple
Análisis de las necesidades de información u obstáculos en el acceso a la información por parte de la población objetivo o potencial	Cumple/ No cumple
Análisis de los mecanismos de acceso o uso de la información por parte de la población objetivo o potencial	Cumple/ No cumple
Integración de información a difundir proactivamente	Cumple/ No cumple

**2. La calidad de la información publicada en materia de transparencia proactiva, atendiendo a las características especificadas en el artículo 9:**

Características de información de calidad	
Accesible	Cumple/ No cumple
Confiable	Cumple/ No cumple
Comprensible	Cumple/ No cumple
Oportuna	Cumple/ No cumple
Verdadera	Cumple/ No cumple
Congruente	Cumple/ No cumple
Completa	Cumple/ No cumple
Actual	Cumple/ No cumple
Verificable	Cumple/ No cumple

**3. La difusión de la información proactiva en medios distintos al internet:**

Detección de características de las personas a las que se dirige la información.	Cumple/ No cumple
Utilización e implementación de medios alternativos de divulgación de la información proactiva, como radiodifusión, televisión, medios impresos, lonas, perifoneo, pláticas informativas, asesorías, volantes, sistemas de comunicación para personas con discapacidad y otras herramientas específicas dirigidas a grupos con dificultades de uso y acceso a tecnologías de la información.	Cumple/ No cumple

**4. La contabilización de las consultas y/o reutilización de la información publicada:**

Existencia de mecanismos de registro de consultas y/o reutilización de la información publicada	Cumple/ No cumple
Aprovechamiento del registro de consultas y/o reutilización de la información publicada	Cumple/ No cumple

**5. En su caso, la participación ciudadana efectiva e informada en alguna de las fases de identificación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva:**

Diseño e implementación de uno o más mecanismos de participación ciudadana en la fase de identificación de información a publicarse de manera proactiva	Cumple/ No cumple
Diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana como parte del desarrollo de la iniciativa de transparencia proactiva	Cumple/ No cumple
Seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana implementados	Cumple/ No cumple
Incidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados	Cumple/ No cumple
Aprovechamiento de los mecanismos de participación ciudadana para la mejora de la publicación y difusión de información proactiva	Cumple/ No cumple

6. Los beneficios generados a partir de la información publicada y difundida en el marco de la política de transparencia proactiva:

Diseño de mecanismos de evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva	Cumple/ No cumple
Implementación de mecanismos de evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva	Cumple/ No cumple
Reporte y/o documentación que soporte los resultados de la evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva	Cumple/ No cumple

De acuerdo con el artículo 16 de los presentes Lineamientos, el Instituto y los organismos garantes validarán el desarrollo de actividades o procesos de mejora continua en una o más de las fases sugeridas para el desarrollo de iniciativas de transparencia proactiva. En atención a ello y, en función del nivel de avance que presenten las iniciativas postuladas por los sujetos obligados, mediante la evaluación aplicada, se podrá acceder a diferentes tipos de reconocimiento:

Porcentaje de cumplimiento de los criterios de evaluación	Figura de reconocimiento
Cumplimiento del 100% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Reconocimiento
Cumplimiento del 81-99% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Mención Especial
Cumplimiento del 60-80% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Mención

### ACUERDO por el que se determina EMITIR los LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

---

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/04/2023

**PRIMERO.** Se determina EMITIR los “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA”, para quedar como sigue:

.....

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, a publicar el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-06.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-06.pdf)

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-06.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correos electrónicos institucionales de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([oscar.guerra@inai.org.mx](mailto:oscar.guerra@inai.org.mx)).

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se abrogan los “Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva”.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el 31 de marzo del mismo año, de manera presencial y remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.